

**I. MUNICIPALIDAD DE PORVENIR
SECRETARÍA MUNICIPAL
TIERRA DEL FUEGO
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**

**ORDENANZA N°01:
SOBRE USO OBLIGATORIO DE MASCARILLAS EN
ESPACIOS PÚBLICOS Y COMERCIO DE LA COMUNA
DE PORVENIR, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN,
POR RAZONES DE SALUD PÚBLICA**

PORVENIR, MAYO 06 DE 2020

HOY SE NORMÓ LO QUE SIGUE:

VISTOS:

1) El Acuerdo del Honorable Concejo Municipal de la comuna de Porvenir, en Sesión Ordinaria N° 13 de fecha 05 de mayo de 2020. ; 2) Lo dispuesto en los artículos 1° inciso cuarto, 5° inciso segundo, 19° N° 9, 118 y ss., de la Constitución Política de la República. ; 3) Lo dispuesto en los artículos 1°, 4° letra b) e i); 5° letra d); 12°, 56°, 63° letra i), 65° letra l), todas de la Ley N° 18.695 sobre Orgánica Constitucional de Municipalidades. ; 4) Lo dispuesto en los artículos 3°, 8° y demás pertinentes de la Ley N° 18.575 sobre Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. ; 5) El artículo 4° y demás aplicables del Código Sanitario.; 6) Decreto N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18.03.2020, a través del cual se declara el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile.; 7) Resolución Exenta N° 282 de 16.04.2020 de la Subsecretaría de Salud Pública, publicada bajo el N° 42.633 de fecha 17.04.2020 en el Diario Oficial, a través del cual se dispone el uso obligatorio de mascarillas en lugares y circunstancia que indica. ; 8) Comisión N° 08 de Control de fecha 29.04.2020 del Concejo Municipal de Porvenir. ; 9) Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República. ; 10) La sentencia de Proclamación Rol N° 461 del Tribunal Regional Electoral XII Región de fecha 29.11.2016 y el Acta de Sesión de Instalación del Concejo Municipal de Porvenir de fecha 06.12.2016.

CONSIDERANDO:

1) Que, es un hecho público y notorio, que, a partir del mes de diciembre del año 2019, y hasta la fecha, se ha producido un brote mundial del virus COVID-19.

2) Que, el 11.03.2020, la Organización Mundial de la Salud señaló que, el COVID-19 puede considerarse una pandemia.

3) Que, en Chile, el primer caso se reportó el día 03.03.2020 en la región del Maule, existiendo al día 22.04.2020 un total de 11.296 personas contagiadas por COVID-19 a nivel nacional, de las cuales, 605 personas pertenecen a la región de Magallanes y de la Antártica Chilena, siendo la región con mayor tasa de contagio en proporción a la cantidad de habitantes.

4) Que, mediante Decreto N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18.03.2020, a través del cual se declara el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile.

5) Que, habiendo reportado 8 casos confirmados para COVID-19 en la comuna de Porvenir, y con el objeto de proteger la salud de la población, es que, se hace necesario establecer medidas excepcionales en el ámbito comunal para limitar la propagación del virus.

6) Que, mediante Resolución Exenta N° 282 de 16.04.2020 de la Subsecretaría de Salud Pública, publicada bajo el N° 42.633 de fecha 17.04.2020 en el Diario Oficial, se dispuso el uso obligatorio de mascarillas en lugares y circunstancia que indica.

RESUELVO:

I. APROBAR la ORDENANZA SOBRE USO OBLIGATORIO DE MASCARILLAS EN ESPACIOS PÚBLICOS Y COMERCIO DE LA COMUNA DE PORVENIR COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN POR RAZONES DE SALUD PÚBLICA, cuyo texto es el siguiente:



ARTÍCULO 1° : Toda persona que, transite por el espacio público, o bien, que se encuentre en lugares de uso público de la comuna de Porvenir, deberá usar una mascarilla que proteja su nariz y boca. La mascarilla deberá colocarse de tal forma que, cubra su boca y nariz, debiendo anudarla firmemente para que no haya separación con el rostro. Esta mascarilla podrá ser de cualquier material.

ARTÍCULO 2° : La obligación contenida en el artículo anterior, resultará aplicable para el ingreso a lugares cerrados de libre acceso al público, tales como locales comerciales, almacenes, supermercados y farmacias. de la comuna de Porvenir, debiendo permanecer en todo momento con mascarilla. En todos estos, además, pesa la obligación, sobre el personal que, efectúe atención a público, de contar en todo momento con mascarilla o protectores faciales.

ARTÍCULO 3° : La obligación de usar mascarilla establecida en los artículos 1° y 2° precedentes, se establece sin perjuicio de las demás medidas decretadas por la autoridad sanitaria, tales como lavado frecuente de mano, distanciamiento social, etc.

ARTÍCULO 4° : La fiscalización a la presente Ordenanza Municipal corresponderá a los Inspectores Municipales dentro de su competencia, y a personal de salud y Carabineros de Chile.

ARTÍCULO 5° : Las infracciones a la presente Ordenanza Municipal, serán sancionadas con multa a beneficio municipal de 1 Unidad Tributaria Mensual.

De las infracciones cometidas por menores de edad, será responsable quien lo tenga a su cuidado, en tanto que, aquellas cometidas en locales comerciales por trabajadores y dependientes, será responsable el propietario o administrador del respectivo local comercial.

ARTÍCULO 6° : La presente Ordenanza comenzará a regir una vez publicada en la página web de la Ilustre Municipalidad de Porvenir, y tendrá vigencia, en tanto se mantenga el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, dispuesto mediante Decreto N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18.03.2020, o bien, hasta que el Alcalde, previo acuerdo del Concejo Municipal, así lo determine.

ARTÍCULO TRANSITORIO ÚNICO

El primer mes de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, será de marcha blanca, encontrándose facultado el personal fiscalizador para amonestar de forma escrita a los infractores, sin cursar la respectiva infracción. Durante igual periodo la Municipalidad efectuará campañas de difusión y concientización sobre la importancia del uso de mascarillas, así como la entrega de dichos insumos, según disponibilidad presupuestaria.

II. PUBLIQUESE la presente Ordenanza, en el sitio web de la Municipalidad de Porvenir, www.muniporvenir.cl.

III. REMÍTASE copia de la presente Ordenanza, al Juzgado de Policía Local de Porvenir y a la Tercera Comisaría de Carabineros de Chile de la comuna de Porvenir.



NATALY VIVAR SÁNCHEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



MARISOL ANDRADE CÁRDENAS
ALCALDESA

MAC/MHV/INVS/nvs

DISTRIBUCION:

JUZGADO POLICIA LOCAL DE PORVENIR – 3°COMISARIA CARABINEROS DE CHILE – INSPECCION MUNICIPAL - SECRETARIA MUNICIPAL (2)

TRANSPARENCIA

INTRANET MUNICIPAL